

Resolución de la Universidad Complutense de Madrid por la que se exceptiona la aplicación del artículo 10.1 y del artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 (BOCM n 92, de 19 de abril) en relación a los siguientes procedimientos:

- Recurso contra los resultados obtenido en la EvAU.
- Procedimiento de inscripción en la prueba de mayores de 40 años

#### **ANTECEDENTES**

El Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión de 29 de marzo de 2022 (BOCM n 92, de 19 de abril), establece en su artículo 10.1 que la UCM desarrollará sus procesos y procedimientos a través de los sistemas digitales de los que disponga en cada momento para su tramitación electrónica, no siendo posible su tramitación en otros soportes , salvo que expresamente se autorice por la Secretaria General atendiendo a la naturaleza del procedimiento o de la documentación que se deba tramitar o a razones técnicas u organizativas que lo aconsejen.

El artículo 2.1 del texto reglamentario obliga al uso de medios electrónicos para la realización de los trámites de acceso a los estudios de la UCM.

Por su parte, el artículo 2.3 del Reglamento mencionado establece la posibilidad de excluir determinados trámites o procedimientos de la modalidad electrónica mediante resolución de la Secretaría General de la UCM que será publicada en la Sede electrónica de la Universidad.

En atención a que el número de usuarios de estos procedimientos es muy reducido, lo que hace que su desarrollo electrónico no responda a los principios de servicio efectivo a los ciudadanos y de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la UCM, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las AAPP, esta Secretaría General, por razones organizativas, en virtud de las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 10 en concordancia con el artículo 2.3 del Reglamento

de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos,

**ACUERDA**

1.- Excepcionar de la aplicación del artículo 10 y del artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, los siguientes procedimientos:

- Recurso contra los resultados obtenido en la EvAU.
- Procedimiento de inscripción en la prueba de mayores de 40 años

2.- Los interesados que participen en los procedimientos del apartado anterior podrán presentar sus solicitudes en las condiciones y por las vías que las unidades administrativas competentes establezcan y publiquen en la página Web de la UCM.

3.- La presente disposición surte efectos desde la fecha de su firma y con carácter indefinido.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su firma y publicación en la sede electrónica de la UCM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, en fecha de firma digital

La Secretaria General

Araceli Manjón Cabeza-Olmeda